

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres de septiembre de dos mil veintiuno

Se decide el conflicto negativo de competencia suscitado entre los *Juzgados Primero Civil Municipal de Floridablanca* y *Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga*.

ANTECEDENTES

En los términos previstos por el artículo 139 del C.G.P., al ser superior de los funcionarios inmersos en el conflicto de competencia, es procedente resolver el mismo.

La *Juez Primero Civil Municipal de Floridablanca* mediante providencia del 12 de julio de 2021 declaró falta de competencia por el *factor territorial*, bajo el entendido de que el lugar de notificación judicial del demandado se encuentra ubicado en Bucaramanga.

Las diligencias se remitieron al *Juez Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga* quien estima carecer de competencia porque el domicilio es el factor que determina la competencia y no el lugar de notificaciones del demandado.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 numerales 1 y 3 del C.G.P. establecen las reglas de competencia que rigen *también* para los procesos ejecutivos, bien sea por el domicilio del demandado o por el lugar del cumplimiento de la obligación, a elección del ejecutante.

En la demanda se informó que la **competencia** se establecía “... *por la naturaleza de las acciones, las pretensiones, por la cuantía y la por la competencia territorial*”, del certificado de existencia y representación legal de la sociedad **demandada** que fue allegado con la demanda¹ se sabe con certeza que tiene su domicilio en Floridablanca, como lo dispone el numeral 1 del artículo 28 del CGP.

Por lo tanto, la autoridad jurisdiccional a quien se le repartieron inicialmente las diligencias debe seguir conociendo de las mismas por tener la competencia. En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que el competente para conocer del presente asunto es la *Juez Primero Civil Municipal de Floridablanca* a quien se le remitirán las diligencias.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al *Juez Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Obrante en el *archivo digital 005*

Código de verificación:

02f44fc44702ef864d3b0a3590305c85f02e4679bc72abb1bdeb30315afd14ad

Documento generado en 03/09/2021 03:22:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**